

REFORMA AL ESTATUTO GENERAL

El Consejo Universitario en sesión del 28 de marzo de 1969, aprobó la modificación al artículo 33 de este ordenamiento en los siguientes términos:

Artículo 33, fracción XIII.- Los certificados de estudios serán firmados por el Secretario General, quien podrá delegar esta función en el Director General de Servicios Escolares, en el Director General de Incorporación y Revalidación de Estudios y en los subdirectores de esas dependencias.

Publicado en *Gaceta UNAM* el 15 de abril de 1969.



Reforma a la modificación del Estatuto General de la UNAM, del 22 de septiembre de 1967, que aparece en la página (1128). Texto actual.